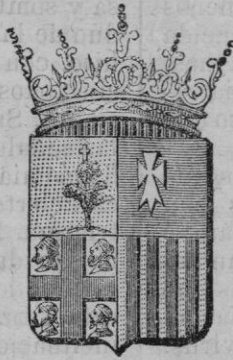


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.***Negociado 2.º—SANIDAD.—Circular.*

Llegada la época en que con frecuencia se repiten los casos de hidrofobia en la raza canina, dando lugar á que muchas veces se propague á otros animales y aun á las personas, he creido conveniente excitar el celo de los Sres. Alcaldes, para que en todo lo que resta del mes corriente procuren publicar en sus respectivas localidades los bandos oportunos, para que los perros lleven bozal ó permanezcan atados en las casas de sus dueños respectivos, procediendo á dar muerte, por medio de la estrignina ó cualquier otro, á los perros vagabundos que circulen por las calles, campos y veredas.

Para que los Sres. Alcaldes, y aun el público, no ignoren los medios que aconseja la ciencia para precaver y aun remediar los efectos de esta terrible enfermedad, me ha parecido oportuno insertar á continuacion las siguientes instrucciones, que encargo, sobre todo á los Sres. Alcaldes, tengan muy presentes, cuidando de fijar al público este BOLETIN OFICIAL para que todo el mundo pueda enterarse de su contenido.

Zaragoza 20 de Abril de 1878.—El Gobernador, Francisco Asis Pastor.

Instruccion preventiva de la hidrofobia, en la cual se indican los auxilios que en ausencia de facultativo deberán prestarse á las personas mordidas por un animal rabioso, y las medidas de precaucion que á las Autoridades locales corresponde adoptar.

Rara vez se manifiesta la rabia espontáneamente, debiéndose en casos tales á causas desconocidas y misteriosas, que no hay forma de evitar, por lo mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales á otros y tambien á la especie humana, cuya razon mueve á buscar los principales medios preservativos en la disminucion del número de los animales que ponen la salud del hombre en tan grave compromiso y en la adopcion de medidas cuyo objeto sea impedir la inoculacion del virus por medio de sus mordeduras.

La rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, la zorra y el gato, y aun es de presumir que sólo en estos animales aparezca espontáneamente; pero ellos lo inoculan por sus mordeduras á los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrio, al cerdo y aun á las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observacion y la experiencia autorizan, sin embargo, á creer que solamente la transmiten los animales carnívoros á los omnívoros y herbívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla á los de la suya propia, ni quizás restituirla á los carnívoros de quienes la recibieron, de donde se sigue que la trasmision llega á perderse ó á dificultarse mucho de unos animales omnívoros ó herbívoros á otros.

La mordedura hecha al hombre por un caballo, un asno ó una vaca rabiosos ofrece ménos probabilidades de inoculacion que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato; mas, sin embargo, siempre aconseja la prudencia recurrir á las debidas precauciones, dado caso que ocurriere.

No está demás advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraído la rabia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que la estaban padeciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenia en la piel alguna escoriacion ó grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aquí resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos á enfermedad tan horrible, por temor de que en cambio de los halagos comuniquen una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aun las señales que dan á conocer la enfermedad.

Tambien conviene saber que la baba de perro rabioso (y de creer es que sucede otro tanto en los demás animales del género *canis* y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de veinticuatro horas despues de la muerte, y aun parece, si alguna fé se ha de conceder á ciertos ensayos, que la inoculacion se ha obtenido alguna vez por medio de la baba desecada.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo período de incubacion; de forma que trascurren por un término medio de diez á cien dias desde la inoculacion del virus rábico, determinada por la mordedura, hasta que la enfermedad se manifiesta. Alguna vez se ha visto extenderse el período de incubacion á ciento setenta y doscientos dias, y aun se citan casos de incubaciones que duraron años.

Deben, por lo tanto, prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservacion, no entregándose precipitadamente á una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido que no es el perro errante y vagabundo el único temible cuando llega á rabiar, por cuanto es lo más ordinario que huye perseguido hasta que se le mata, sino que lo es tambien y en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalos.

SEÑALES DE LA RABIA EN LOS ANIMALES.

Perro. Puede observarse en el perro el principio de la rabia cuando se mantiene más de lo que acostumbra, á veces muchas horas seguidas, en la cama ó lugar donde se recoge. Entónces no muestra aun inclinacion á morder y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despacio y como de mala gana. Está encogido, como crispado, y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta extrañeza como si buscara

asustado alguna cosa, y es su actitud sospechosa y sombría, con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándoles de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo, como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las señales más características y propias de la fisonomía del perro rabioso, descubriéndose en ella cierta mezcla indefinible de excitacion y de tristeza. Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia expresion. En esta situacion todavia no manifiesta el perro inclinacion á morder á sus amos ni á las demás personas que los rodean: sigue obedeciéndolo cuando aquel le llama, pero lo hace llevando la cola metida y apretada entre las piernas y sin dar muestras de alegría, como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto va de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido; escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba la tierra, y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la cabeza.

No siempre huye de la casa en que habita, como es la general creencia: permanece muy á menudo quieto en un rincon, y en él moriria infaliblemente sin presentar signo alguno de frenesi á encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo comun se le hacen para juzgar de su estado.

En los cortos momentos que tiene de reposo sufre alucinaciones: ya observa y acecha á la mosca que revolotea, ya parece como si le asediaran molestas visiones. Si está echado, se levanta de pronto; mira á su derredor con expresion salvaje y fiera, y ejecuta con la boca movimientos propios para atrapar un objeto que creyera al alcance de sus dientes. Si se halla atado, ladra y se abalanza cuanto la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo imaginario.

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los de guardería, en los mastines y de presa, en los naturalmente irascibles, de mal genio y peor intencion, y en los que son propios para la defensa, es muy comun que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente aterrador, infundiendo el miedo y el espanto. Los ojos del animal centellean como dos globos de fuego; su mirada revela ferocidad, y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro.

Es un hecho constante la depravacion del apetito: el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario, se abalanza á él y lo come con ansia extraordinaria. Suele roer madera, correas y cuerdas, ó comer pelos, paja, carbon, tierra y otras sustancias, hasta sus mismos excrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por el hocico ó la comisura de los lábios, tiene, por el contrario, secas la boca y la garganta durante el curso de la enfermedad. Sufre sed intensa é inextinguible y bebe con ansia mientras no le

impide deglutir el líquido la parálisis de que ha de sucumbir. Prueba esto que no hay exactitud en llamar á la rabia hidrofobia (horror al agua), por cuanto este fenómeno sólo existe en el último período del mal. Indicándole algunos como señal constante y característica, han propagado un error funesto que conviene desvanecer, en razon á que su falta puede inspirar una deplorable confianza.

En este período de la enfermedad se ve al perro dirigir sus manos hácia la garganta y moverlas como si pretendiera desembarazarse de algun hueso ú otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Más de una vez han sido mordidos los que le han querido socorrer en la creencia de que algo les molestaba.

Cuando llega la rabia á un período muy adelantado y no puede ya tragar el animal la saliva, es cuando fluye ésta por la boca, formando una baba espumosa ó trabada como clara de huevo. La observacion no ha demostrado que existan debajo de la lengua y á los lados del frenillo las vesículas de que hablan algunos autores.

En este período de la enfermedad se advierte con frecuencia una disminucion notable de la sensibilidad física, si es que alguna vez no llega la completa abolicion, pues el perro se abalanza en ocasiones contra los cuerpos más duros, llegando al extremo de romperse los dientes por quererlos clavar, y aun se le ha visto morder al hierro candente, sin lamerse luego, como acostumbra cuando se quema.

Todos los observadores han fijado su atencion en las modificaciones que la voz del perro sufre cuando está rabioso, y comparándola unos al canto del gallo y otros á la de un niño que padece garrotillo ó *crup*.

Es tambien característico de la rabia, y uno de sus más importantes signos, un aullido particular que el perro produce por lo comun estando de pié y á veces casi sentado, levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Compónese este aullido de dos modulaciones, la primera de las cuales es más baja y está formada por voz de pecho, representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es más alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado, con cinco, seis ú ocho tonos más elevados que el ladrido, al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta oír solamente una vez la voz expresada ántes, como el aullido que acaba de describirse, para reconocerlos con facilidad.

Algunas veces, por un efecto espasmódico, se extingue la voz en los perros rabiosos (*rabia muda*), de suerte que no puede ladrar, gritar ni aullar. Entónces es raro que puedan comunicar el mal, por cuanto no pueden morder. Están con la boca abierta y no les es permitido juntar las quijadas.

Irrascible y pronto á acometer por poco que se le excite, el perro rabioso se arroja furioso contra su agresor con ojos centelleantes, intentando despedazar cuanto coge; mas si no se le irrita ni provoca, permanece ordinariamente tran-

quilo é inófensivo en su rincon, aunque siempre con expresion sombría y mal intencionada. Por debilitado que se halle es siempre feroz y temible, habiéndose visto perros, que no podian tenerse de pié, arrastrarse para morder á cuantos le excitaban.

Sólo falta para terminar esta breve pintura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse algunos, si bien pocos, signos precursores. El perro que va á rabiarse se irrita extraordinariamente á presencia de otros perros; si los persigue, huyen sin ponerse en defensa áun cuando sean mayores y mas fuertes, lo cual depende que su instinto les permite conocer el mal cuando todavia no puede el hombre advertirle, y les revela igualmente el peligro de que están amenazados. En el *lobo* y en la *zorra* ofrece la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido observarse.

Gato.—Se da á conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia. Pónense los ojos fieros y amenazadores; el animal se abalanza con furor á los otros, y aun al hombre, mordéndolos y huyendo en seguida. De cuando en cuando da maullidos roncós, sonoros, análogos á los del gato entero cuando está en celo: vaga como el perro de un sitio á otro, sin hallar paraje en que esté bien, y sucumbe, por último, anonadado por los excesos.

Caballo.—Principia en él la rabia como en los demás animales, por la inapetencia y la tristeza; más adelante manotea, relincha, cocea, sacude la cabeza y ejecuta movimientos desordenados. Por lo comun muestra deseos de morder, y hasta se muerde á si mismo en los pechos, antebrazos, etc.; arroja mucha baba, suele manifestar horror al agua, y con frecuencia se precipita furioso sobre este líquido, agitado por convulsiones más ó ménos violentas.

La *mula* y el *asno* presentan los mismos síntomas que el caballo.

Ganado vacuno.—Desde el principio muestran estos animales horror al agua y llega á tal extremo su furor, que no es posible aproximarse á una res, por cuanto procura embestir á cuantos se acercan, principalmente á los perros, cuya presencia les causa grande irritacion. Arroja por la boca mucha baba glutinosa; tiene los ojos centelleantes y amenazadores, y da horrosos mugidos. Presenta tenesmo y á veces estanguria acompañada de la excrecion de gran cantidad de orina; la parte posterior de los lomos se encorva y pone rígida. No es, sin embargo, raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno, bebiendo las reses agua hasta los postrimeros instantes de su vida. Algunas veces los animales de esta especie permanecen quietos y tristes, separados de los demás, ó dan carreras para quedar despues más ó ménos abatidos. No se advierte en ellos por lo comun deseos de morder.

Oveja y cabra.—Apenas se diferencian los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas desordenan y atormentan á todo el ato ó rebaño; riñen continuamente, dando topetadas

á las otras; tienen muy encendidos los ojos y la boca, y suelen babear, aunque tampoco intentan morder. Manifiéstanse tenesmo, estangurria y parálisis de los lomos; ordinariamente no beben, aun cuando no tengan horror al agua.

Cerdo.—Cuando el cerdo está rabioso, no come; permanece en lo mas oscuro de su pocilga, dando gruñidos roncros y quejumbrosos; tiene casi baldado, ó baldado por completo, el tercio posterior; despues suele estar agitado, inquieto, y á veces muestra deseos de morder, y arroja poca baba.

Tales son los principales signos que dan á conocer la existencia de la rabia en los animales que con facilidad y frecuencia mayor la padecen y á los cuales puede alcanzar mejor la observacion del hombre.

Pero ha de tenerse muy en consideracion que el antecedente de una mordedura, no sólo pone sobre aviso y mueve á fijar la atencion en el animal mordido, sino que suministra datos especiales cuando llega á manifestarse la rabia. La cicatriz se pone abultada y dolorida, caliente, rubicunda, con intensa picazon, y aun se abre algunas veces, permitiendo la salida de una serosidad rojiza.

Cuando con estos fenómenos locales coincide alguno de los sintomas enunciados ántes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

MEDIDAS DE PRECAUCION QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS AUTORIDADES LOCALES CONTRA LA RABIA.

1.^a Disponer con oportunidad se persiga y dé muerte á los animales que aparezcan rabiosos dentro de la poblacion ó de su término.

2.^a Hacer matar á los animales que hubieren sido mordidos por otro acometido de rabia.

3.^a Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia, inculcando la urgente necesidad de emplear los medios de preservacion ántes propuestos, y haciendo ver los peligros á que expone la menor dilacion y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empíricos.

4.^a Recibir en cada caso de mordedura una informacion en que conste nombre, edad y estado de la persona mordida; la especie á que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quién y á que hora los prestó, y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos.

5.^a Mandar á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros que den á la Autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresion de los animales ó personas que hayan sido mordidas por ellos.

6.^a Ordenar tambien á los pastores, vaqueros y cualquiera otro guarda campestre de animales que puntualmente pongan en su conocimiento la aparicion de todo lobo ó zorra rabiosos que aparezcan, y de los perros ó reses que hayan mordido.

7.^a Impedir que dentro de las poblaciones ande suelto ningun perro sin llevar un bozal bien construido y aplicado. Como esta precaucion es una de las más importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera más rigurosa, castigando á los contraventores.

8.^a Disponer la matanza de los perros vagabundos, valiéndose á este fin de la estrignina mezclada con los alimentos, ó de cualquier otro medio prudente y bien meditado.

Si se diese la preferencia al uso de la estrignina, importa muchísimo ofrecer cebo directamente á los perros ó darles el veneno con tales precauciones que en ningun caso pueda seguirse por error, descuido ó ignorancia el más leve daño á individuo de nuestra especie.

9.^a Recomendar que no se favorezca la produccion de la rabia espontánea maltratando á los perros, persiguiéndolos ó sujetándolos á largas privaciones de alimento ó de bebida.

10. Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ella se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentacion del hombre, ni otras materias que pueden servirle de cebo, á fin de evitar que vaguen de continuo en su busca y se irriten y riñan, disputándose aquellas inmundicias.

11. Impedir que se dejen en el campo caballerias insepultas que puedan servir á los perros de pasto, muertas quizá de enfermedades transmisibles ó abonadas para favorecer la produccion de la rabia.

12. Publicar con repeticion bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estimen oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor prescripciones tan importantes para la salud pública.

13. Trasladar al Subdelegado médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo cuarto se refiere, y de suministrarle además cuantas noticias se adquieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

Los Subdelegados médicos de Sanidad prestarán á los Alcaldes el auxilio que puedan para el cumplimiento de estas disposiciones; inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instruccion, y reunirán los datos y noticias que les sea dable obtener relativamente á la rabia en sus distritos ó partidos para remitirlos con oportunidad al Gobernador de la provincia, que á su vez los remitirá á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Tambien los Veterinarios Subdelegados de Sanidad cooperarán por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando á las Autoridades con los conocimientos propios de su profesion, y combatiendo dañosos errores.

MEDIOS DE PRESERVACION Á QUE DEBERÁ RECURRIRSE EN TODO CASO DE MORDEDURA HECHA POR UN ANIMAL QUE SE SUPONE RABIOSO.

1.^o Toda persona mordida por un animal rabioso ó que se reputa como tal, deberá pro-

curar en el mismo instante de ocurrir la mordedura que se comprima la herida en todas direcciones, exprimiéndola cuanto sea posible, con el fin de que salgan la sangre y la baba que haya penetrado en ella.

2.º Seguidamente, cuando resida la mordedura en un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura, ejerciendo bastante presión para impedir la penetración del virus por inhibición de los tejidos ó por la absorción que ejercen las venas y los vasos linfáticos, pero cuidando de no llevarla tan al extremo que no resulten otros inconvenientes.

3.º Mientras se acude en busca de Facultativo que preste con perfección mayor los auxilios de la ciencia, deberá lavarse bien la parte herida, ya sea con el álcali volátil dilatado en agua, si le hubiera á mano, ya con lejía, con agua de jabón, con agua de cal, con salmuera, con cualquier líquido astringente, con agua pura, ó, en fin, con orina, si no hubiese otra cosa.

4.º Desde luego y sin la menor dilación se habrá puesto al fuego el hierro que haya á mano más á propósito para cauterizar la parte; y cuando esté bien candente, después de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible, se hará con él una cauterización profunda, dirigiendo el cauterio por todas partes sin perdonar punto alguno. Cuando no basté la aplicación de un solo cauterio, deberá repetirse la operación tantas veces como se juzgue necesario para obtener una cauterización completa y profunda. Un clavo largo, una escarpiá, el mango de una badila, las herramientas de varios oficios, cualquier instrumento de hierro, pueden servir para estos usos.

5.º El grave peligro que á todo trance conviene evitar es la tardanza en recurrir al auxilio del Médico, Cirujano, ó Veterinario, á falta de aquellos, los cuales, con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que el caso exija, debiendo tenerse entendido que el animal rabioso inocular un veneno cuyos efectos es preciso atajar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al Facultativo, y sujetándose á las prescripciones de éste, sin tener para nada en cuenta las supercherías de saludadores y adivinos, y las supuestas virtudes de específicos propinados por el charlatanismo.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Esta Administración económica ha creído conveniente recordar á los Sres. Alcaldes de esta provincia las órdenes que han de tener presentes para la formación de las matrículas de la contribución Industrial y de Comercio, con objeto de evitar consultas y reclamaciones que siempre entorpecen y dificultan el servicio.

Las principales á que han de atemperarse son las siguientes:

Primera. Conforme á lo que dispone el Reglamento y órdenes posteriores, desde el 1.º de Mayo próximo tendrá lugar la reunión de los gremios, sin que deje de verificarse por causa alguna, porque de otro modo son muchas las reclamaciones que suelen entablar los industriales, fundándose en que no se les convocó á su debido tiempo.

Segunda. Para la convocación de los expresados gremios, elección de Síndicos, clasificadores y tiempo en que han de ultimar el reparto de las cuotas, se tendrá presente lo que disponen los artículos desde el 87 al 107 ámbos inclusive del Reglamento de 20 de Mayo de 1873; y para las reclamaciones que se puedan producir de esta operación el art. 108 y siguientes del citado Reglamento.

Tercera. Las matrículas deben ser presentadas en estas oficinas, para su censura y aprobación, si la merecieren, ántes del 20 de Junio próximo, acompañadas de la copia, de los recibos originales y cuaderno talonario de patentes.

Cuarta. Los recargos con que se han de gravar las cuotas de esta contribución son los mismos que en el año corriente, sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes del Reino al aprobar los presupuestos.

Esta Administración espera que los Sres. Alcaldes se apresurarán á llenar este importante servicio dentro del plazo marcado; porque de no hacerlo así habría que emplear contra los morosos los medios de que dispone el Reglamento: debiendo advertir, por último, que las matrículas que se traigan á la mano deben ser reintegradas con los sellos de comunicaciones que les correspondan.

Zaragoza 17 de Abril de 1878. — El Jefe económico, Joaquín Ozores.

ANUNCIO. — Rifas.

En la *Gaceta de Madrid*, número 102, correspondiente al viernes 12 del actual, se publica el anuncio siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. — Habiéndose dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que D. Marcelino Clos y Eguizabal, vecino de esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á la rifa de una finca situada en la ciudad de Alcalá de Henares, para cuya celebración fué autorizado por orden de 30 de Junio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 3 de Julio siguiente, esta Dirección general ha acordado declarar caducada la expresada orden, á tenor de lo que dispone la de 13 de Mayo de ántes citada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Abril de 1878. — El Director general, Javier Cavestany.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion del ramo, he acordado la insercion del mismo en este BOLETIN.

Zaragoza 20 de Abril de 1878.—Joaquin Ozores.»

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 2 y 3 del mes de Mayo de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.	Ptas. Cts.
D. Mariano Ferrandez.....	Biota.	Urbana.	Biota.	Clero.	14	150:13
José Gomez.....	Olbés.	Idem.	Olbés.	Idem.	»	47:56
Gavino Clemente.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	33:81
Vicente Alvaro.....	Ateca.	Idem.	Ateca.	Idem.	»	43:76
Gregorio Olariz.....	Sádaba.	Idem.	Sádaba.	Idem.	»	56:50
Sebastian Prat.....	Puebla de Alborton.	Rústica.	Puebla Alborton.	Idem.	13	6:25
Saturnino Castillo.....	Magallon.	Idem.	Magallon.	Idem.	»	161:27
Juan Gamundi.....	Maella.	Idem.	Maella.	Idem.	»	83:12
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	75:94
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	45:56
Ramon Navarro.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	316:25
Juan Alvesa.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	97:69
Joaquin Miravete.....	Caspe.	Idem.	Idem.	Idem.	»	214:21
Mariano Casanova.....	Quinto.	Idem.	Quinto.	Idem.	»	70:01
Manuel Maridola.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	142:51
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	32:51
Pío Moreno.....	Calatorao.	Urbana.	Calatorao.	Idem.	12	103:75
Jacobo Gracia.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	73:54
Dámaso Jaime.....	Zuera.	Rústica.	Zuera.	Idem.	8	25:59
Ramon Nadal.....	Zaragoza.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	6	243:50
Mariano Uz.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	225:50
Paulino Gimeno.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	180:50
Mariano Guerrero.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	1:98
Tomás Val.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	229:20
D. ^a Agueda Espiu.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	207:10
D. Miguel Sancho.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	135
Manuel Gavas.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	163:75
Evaristo Villacampa.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	157:50
Antonio Constanzo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	174:50
Rafael Lastrada.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	130:65
Feliciano Soriano.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	145:10
Segundo Martinez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	162:15
Juan Serrano.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	56:40
Pedro Sierra.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	59:25
Bernardino Royo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	82
Vicente Montañés.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	90:15
Cárlos Lisbona.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	63:50
Félix Repollés.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	177:95
Gerónimo Villanueva.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	132:85
Manuel Beltran.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	133:55
Roman A. Villanueva.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	75:93
Francisco Rodriguez.....	Epila.	Idem.	Epila.	Idem.	»	160
Dámaso Sinués.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	Idem.	»	55
Francisco Rodriguez.....	Idem.	Idem.	Remolinos.	Estado.	12	36:64
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	53:81
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	75:98
Francisco Junza.....	Remolinos.	Idem.	Idem.	Idem.	»	67:50
Jorge Corral.....	Quinto.	Idem.	Quinto.	Propios.	8	1.002:50
José María Lavilla.....	Zaragoza.	Idem.	Longares.	Idem.	»	1 010

Zaragoza 22 de Abril de 1878. — El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Juan de la Portilla, Comisionado ejecutor de apremios contra el Ayuntamiento del pueblo de Letux.

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Juez municipal suplente, se sacan en pública subasta las fincas embargadas por débitos á la Hacienda por Consumos de los años económicos de 1875 á 76 y 1876 á 77, y primero, segundo y tercer trimestre de 1877 á 78, habiéndose fijado en la casa Juzgado municipal de este pueblo el correspondiente edicto, con el nombre de los deudores, la caída, situacion y capitalizacion las referidas fincas, objeto del remate, que tendrá lugar el dia 26 de Abril de 1878, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Número.	NOMBRES Y LINDEROS.	LÍQUIDO.		CAPITAL.	
		Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.
1	D. Dionisio Viruete: un campo de tierra blanca, regadío, partida de la Viñaza, de dos hanegas y cuatro almudes, de segunda; confrontante con Joaquin Clavería y acequia Molinar.....	116	67	2.916	19
»	Otro campo, del mismo, regadío, prado de Lagata, de dos hanegas y ocho almudes, de primera y segunda; confrontante con acequia por ámbos lados.....	140	84	3.522	12
»	Otro campo, del mismo, regadío, prado de Lagata, de siete almudes, de primera; confrontante con acequia y rio.....	33	55	837	62
2	D. Nicolás Nebra: un campo, regadío, partida Huerta arbolada, de tres hanegas, de segunda; confrontante con camino público y Victoriano Ezquerro.....	133		3.324	60
»	Otro campo, del mismo, olivar, regadío, en Miralbueno, de siete hanegas, de primera y segunda; confrontante con Gregorio Clavería y Cándido Ezquerro.....	305		7.626	12
3	D. Santiago Minguez: un campo, regadío, partida de Palomar, de tres hanegas, de segunda; confrontante con Francisco Tello y Francisco Minguez.....	141	98	3.551	48
»	Otro campo, del mismo, regadío, partida de Palomar, de dos hanegas y seis almudes, de primera; confrontante con Manuel Plou y Sr. Marqués.....	116		2.361	12
»	Otro campo, del mismo, regadío, partida de Cañares, de dos hanegas y seis almudes, de segunda; confrontante con Aniceto Clavería y Blas Artigas.....	100		2.274	60
4	D. Gregorio Clavería: una casa en la calle del Arrabal, número 2, confrontante con Pascual Tomás y Anselmo Tello.....	960		18.000	
5	D. Pascual Peguero: un campo, regadío, partida de Palomar, de una hanega, de tercera; confrontante con Pascual Artigas y rio.	25		626	60
»	Otro campo, del mismo, regadío, partida de Palomar, de una hanega, de segunda; confrontante con Balbino Minguez y Pascual Tomás.....	38		951	12
»	Otro campo, del mismo, regadío, partida de Palomar, de una hanega y cinco almudes, de segunda; confrontante con Balbino Minguez y Pascual Úbeda.....	54	89	1.371	78
»	Otro campo, del mismo, viña, regadío, en Campillos, de dos hanegas y seis almudes, de tercera; confrontante con Bartolomé Anson y German Viruete.....	37	50	935	
6	D. José Burillo: un campo, regadío, en Campillos, de cinco hanegas y cuatro almudes, de tercera; confrontante con loma monte comun.....	21	33	531	57
»	Otro campo, del mismo, regadío, en Valdepuerco, de 10 almudes, de tercera; confrontante con Antonio Luesma y Bernardo Monchola.	26	67	666	19
»	Otro campo, del mismo, regadío, en Campillos, de seis almudes, de tercera; confrontante con Pascual Peguero y Pascual Tomás.	19		474	44
»	Otro campo, del mismo, secano, camino de Lécera, de un cahiz, dos hanegas y ocho almudes; confrontante con loma y Pascual Viruete.....	52	05	1.299	57
»	Una casa, del mismo, calle de la Muela; confrontante con Blas Quilez y Gregorio Minguez.....	72		1.350	

Número.	NOMBRES Y LINDEROS.	LÍQUIDO.	CAPITAL.
		Reales Cént.	Reales. Cént.
7	D. Cristóbal Borao: un campo, regadío, en Albar, de dos hanegas y ocho almudes, de segunda; confrontante con camino de herederos y Francisco Artigas.....	133'33	3.333'24
»	Otro campo, del mismo, regadío, en Arenales, de cinco hanegas y once almudes, de primera y segunda; confrontante con Francisco Minguez y camino de herederos.....	318'34	7.962'12
8	D. Victorian Ezquerra: un campo, regadío, en Valdepuerco, de cuatro hanegas y cinco almudes, de primera y segunda; confrontante con Clemente Artigas y Atanasio Viruete.....	232'09	6.775'25
»	Otro campo, del mismo, regadío, en Valdepuerco, de una hanega y cinco almudes, de segunda; confrontante con acequia y Sixto Artigas.....	70'84	1.770'44
9	D. Santiago Artigas: un campo, regadío, en Miralbueno, de dos hanegas y cuatro almudes, de segunda; confrontante con Tomasa Felipe y Silvestre Artigas.....	79'17	1.977'51
»	Otro campo, del mismo, regadío, en Corral de Bañon, de dos cahices, de segunda y tercera; confrontante con Cándido Ezquerra y María Artigas.....	78	1.950
»	Otro campo, del mismo, secano, camino de Lécera, de cuatro hanegas, de segunda; confrontante con camino y monte comun..	23'02	1.254'44

Zaragoza 22 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

TERRITORIAL.

Estando próximo á comunicarse el señalamiento de la cantidad que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia corresponda satisfacer á esta provincia en el próximo año económico de 1878-79, es de urgente necesidad que para que no llegue á sufrir retraso alguno la confeccion de los repartimientos individuales respectivos al mismo ejercicio, y en los que están llamados á intervenir los que componen el Ayuntamiento y Junta pericial de cada localidad, tengan estos preparados de antemano todos los trabajos preliminares para la redaccion definitiva de los indicados repartimientos, tan pronto como se avise y señale el cupo correspondiente á cada distrito municipal, cuyo acto llevará á debido efecto esta Oficina en la forma prevenida ó que nuevamente se determine.

La Administracion económica de mi cargo confia en el demostrado celo de las antedichas Corporaciones, y espera de las mismas el cumplimiento de tal servicio, que por ahora deben limitarle hasta la extension de nombres y riqueza imponible reconocida ya en anteriores documentos.

Al propio tiempo cree conveniente esta Oficina hacer presente á la Junta pericial y demás individuos llamados por la Ley para la reunion de dichos trabajos, fijen mucho su atencion en el perjuicio que puede causarse á unos contribuyentes con beneficios de otros, ya sean vecinos ó bien hacendados forasteros, si no practican las operaciones aritméticas, partiendo de los tipos y sobre bases sólidas; pues teniendo especial cuidado en estos servicios, que como todos

es preciso lleven el sello de la legalidad, evitarán algunas reclamaciones de agravios de particulares, dificiles de apreciar por la Administracion económica sin descender á menoscabo de una ú otra parte.

Zaragoza 20 de Abril de 1878.—Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán por todo el corriente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa la presentacion de títulos que asi lo acrediten.

Lobera 15 de Abril de 1878.—El Alcalde, Javier Artigas.—P. A. D. L. J., Abelardo Casamayor, Secretario.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán hasta el dia 30 del actual las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentacion de los documentos que lo acrediten.

Sástago 16 de Abril de 1878.—El Alcalde ejerciente, Victorian Ramon.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán desde esta fecha, por término de 15 dias, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previos los documentos legales que las justifiquen.

Agon 17 de Abril de 1878.—El Alcalde, Mariano Medina.